ORGANISMO: **Estudio Previo No: 8630**

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: COMPRA DE MATERIAL ABSORBENTE EN POLVO Y CALCETAS PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

PRESUPUESTO (VALOR): UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($1.450.630), incluido IVA y todos los demás gastos en que incurra el contratista.

PLAZO: El plazo del contrato será de TREINTA (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre de 2018.

1.2. Descripción de la Necesidad

En la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se pueden presentar derrames de sustancias químicas que pueden generar riesgos para las instalaciones y sus servidores, por varias razones como la inadecuada manipulación de las llaves y válvulas o por falta de mantenimiento de los tanques, las instalaciones, llaves y válvulas, entre otras.

Las Resoluciones 2400 de 1979, 1016 de 1989 y la Ley 1196 de 2008, exigen identificación de factores de riesgo e implementación de medidas para su control y específicamente en lo relacionado con riesgos químicos, demandan mecanismos para controlar derrames; ahora bien, considerando que en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se utilizan varias sustancias químicas y algunas en volúmenes considerables, que generan un riesgo importante a la hora de su descarga y que se han presentado varios incidentes y accidentes ambientales y de seguridad con ellos, se hace necesario contar con sistemas y elementos de control, como es el caso de un material que permita contener el derrame, especialmente, para ácido sulfúrico, soda cáustica, alcohol y aceites industriales, y que posteriormente facilite recoger el material derramado y realizar su disposición final, cumpliendo normas medioambientales.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia tiene en sus procesos productivos materias primas como ácido sulfúrico, soda cáustica y alcohol, y dado los antecedentes que se tienen de los derrames en los dos últimos años, se crea la necesidad de tener mayor material absorbente y dotar diferentes áreas de la misma; esto con el fin de mitigar o eliminar el riesgo ambiental y que no sea perjudicial para los servidores y contratistas de la FLA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario comprar 35 kilos de material absorbente y 40 calcetas para atender las necesidades y emergencias que eventualmente puedan presentarse en el año 2018.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a un gasto de inversión necesario con el que debe contar la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así dar cumplimiento con lo dispuesto en el proceso de seguridad y salud en el trabajo, cuyo proyecto se encuentra integrado en el programa de seguridad industrial y salud ocupacional; en este sentido por corresponder a un rubro de inversión, la ubicación en el plan de desarrollo es:

PLAN DE DESARROLLO:	ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE
Línea Estratégica	Línea 7 Gobernanza y Buen Gobierno
Componente 01	Direccionamiento Estratégico
Programa 01	Fortalecimiento de los ingresos departamentales
Proyecto	22-0160/002 Seguridad y Salud en el Trabajo

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La contratación la realiza la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de conformidad con lo establecido en el Decreto 2575 de 2008, que determina como funciones de la Dirección de Gestión Humana de la FLA, entre otras:

" Dirigir, evaluar y controlar el diseño e implementación de los programas de administración de personal, seguridad industrial y salud ocupacional
" Diseñar y ejecutar los planes y programas de inducción, entrenamiento, capacitación, bienestar y riesgos profesionales.

Por tal motivo, la Secretaria General de la Gobernación de Antioquia en oficio del 29 de marzo de 2012 conceptúa que sobre el tema de contratación en estas materias la responsabilidad es de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a través de la Dirección de Gestión Humana.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

COMPRA DE MATERIAL ABSORBENTE EN POLVO Y CALCETAS PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

2.2. Alcance del Objeto Contractual

Con la compra del material absorbente y calcetas se mitigarán los riesgos y la contaminación que se puede generar cuando se presente un derrame de alguna sustancia química, siendo las áreas de procesos, destilación, laboratorio, zona de alcoholes y producto terminado las más propensas a derrames.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Quien gane el proceso del objeto a contratar del presente estudio, deberá garantizar que el

material absorbente sea compatible con las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 3 del presente estudio previo, y se deberá aportar las fichas técnicas tanto de la calceta como del material absorbente.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Ver ANEXO No.1: CLASIFICACIÓN UNSPSC

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El material absorbente en polvo deberá absorber gran variedad de líquidos como ácidos, álcalis, hidrocarburos, disolventes, especialmente ácido sulfúrico al 90% y soda cáustica al 50%; deberá ser un material no tóxico, incinerable que minimiza la cantidad de material de desecho.

El material absorbente debe ser producido en material celulósico, químicamente modificado con nutrientes incorporados (nitrógeno, fosforo, potasio y azufre) para favorecer la biodegradación de los hidrocarburos previamente absorbidos; cumplir con todos los requisitos de bioseguridad y ser completamente biodegradable, actuando como un emulsor físico realmente absorbiendo los hidrocarburos de materiales. Encapsular las gotitas finas de hidrocarburos quedando a disposición de las baterías autóctonas del suelo; no abrasivo y no dañar maquinaria alguna.

La Calceta absorbente Universal, deberá contener rellenos de vermiculita fina y ofrecer una barrera superior para contener derrames de aceites, refrigerantes, solventes, agua etc., y absorber 2.8 litros por calcetín. La cantidad que se requiere para el control de los derrames en la FLA son 35 Kg de material absorbente y 40 calcetas.

La entrega se debe realizar según los requerimientos del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

" Cumplir las Especificaciones Técnicas exigidas en este contrato y la calidad del producto.
" El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA.
" El contratista deberá incluir todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
" Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

Obligaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia:

" Pagar oportunamente; este pago se realizará de acuerdo con la (s) entrega facturada (s), pagadera según la propuesta y una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.
" Validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de Gestión y de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).
" Realizar la supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión de Interventoría del Departamento de Antioquia.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:
" El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
" El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
" La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones.
" En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
" Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
" La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
" Ambas partes actuarán basados en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:
" El proveedor garantizará que los suministros y/o productos lleguen en perfectas condiciones.
" El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para las actividades de cargue y descargue del producto adquirido.
" Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia al momento de ingresar a sus instalaciones.
" El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de la maquina correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

El material absorbente en polvo y las calcetas son un recurso necesario para controlar los derrames y evitar que se presente una contaminación o una emergencia en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

De esta manera se buscaron empresas en la ciudad de Medellín, se hicieron llamadas telefónicas y consultas por internet, y se determinó que existe variedad de empresas en el mercado que pueden cubrir esta necesidad con precios que se ajustan a las necesidades de la entidad.

Análisis de La Competencia (Proveedores o Empresas del Mercado):

Según estudio del mercado local se puede determinar que existen variedad de empresas en la ciudad de Medellín que venden material absorbente para el control de derrames.

Se encuentra que:

" En el mercado existe disponibilidad de productos.
" Que los precios de los productos que se requieren son uniformes en su mayoría por las empresas.

Poder de negociación de los Proveedores o Vendedores
" Según el estudio de mercado se determina que existe un gran número de oferentes por lo cual se determina facilidad para el posible cambio del proveedor.

Amenaza de nuevos entrantes
" Estudios realizados al mercado oferente, existen reconocidos proveedores que garantizan calidad y oportunidad del objeto del contrato.

Amenaza de productos sustitutivos
" Existe disponibilidad de servicios sustitutos cercanos.

Rivalidad entre los competidores
" Existe un amplio número de oferentes, que brindan la oportunidad de selección de la mejor propuesta a conveniencia del objeto a contratar.

Análisis del consumidor (clientes o empresas que históricamente hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio)

El mercado presenta diferentes alternativas de empresas con quienes se pueden adquirir el material absorbentes: ABSORQUIM, CODECAM, SEGAMCOL, entre otras.

Ver ANEXO No.2: Análisis de las condiciones del mercado (factores internos y externos - DOFA)

Estrategia de producto/servicio

Teniendo en cuenta el porcentaje ponderado y los factores pertinentes del mercado, los proveedores deberán estar en capacidad de cumplir:

a. Requisitos mínimos de verificación jurídica:
" Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con un (1) mes de antelación al cierre. Duración de la Persona jurídica igual al término de ejecución del contrato y un año más
" Objeto social acorde con el objeto de la Invitación.
" Facultades suficientes del representante legal o autorización del órgano social competente.
" No tener antecedentes Judiciales.
" No tener antecedentes disciplinarios
" No tener antecedentes fiscales

b. Requisitos mínimos de verificación técnica:
" La propuesta: Debe incluir las cantidades, valores unitarios y especificaciones técnicas de los productos (ficha técnica), así como los costos de transporte, instalación, impuestos y demás gastos en los que deba incurrir para cumplir con el objeto contractual.
" Experiencia especifica del proponente: La experiencia especifica es mínimo de tres (3) años.

Ver ANEXO No.3 HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

4.2. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato es UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS, ($1.450.630) IVA incluido y todos los gastos en que incurra el contratista.

Dicho cálculo se elaboró de acuerdo con la exploración de precios con tres cotizaciones, esto se puede constatar en el siguiente cuadro:

Ver ANEXO No.4: ESTUDIO DE MERCADOS

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará pagos mensuales de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de

Administración Documental de la FLA, Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

" Estampilla Prodesarrollo: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con las Ordenanzas 011 de 1993 y 029 del 31 de agosto de 2017.

" Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con las Ordenanzas 052 de 1995, 046 del 10 de diciembre de 2014 y 029 de agosto 31 de 2017.

" Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios, de conformidad con las Ordenanzas 036 de 2013 y 029 del 31 de agosto de 2017.

" Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, órdenes de trabajo o servicios, de conformidad con las Ordenanzas 016 de 2009 y 029 del 31 de agosto de 2017.

" Estampilla Prodesarrollo: Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con las Ordenanzas 012 de 2014 y 029 de agosto 31 de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FLA, mediante Acuerdo 030, Estatuto Tributario Municipal de 2012 del Municipio de

Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGÜÍ.

Así mismo, los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, o su sede fabril esté ubicada en el municipio de Itagüí, Antioquia, deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria), el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

Requisitos Mínimos de las Facturas:

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

" Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
" La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
" En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
" Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
" La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
" El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de TREINTA (30) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 14 de diciembre del 2018.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

6.1. DEPARTAMENTO

" BANCO DE PROYECTOS: 22-0160/002 Seguridad y Salud en el Trabajo
" RUBRO PRESUPUESTAL: A.17.1/1133/0-1010/370101000/220160
" CDP: 3500039939 del 19/06/2018 por valor de $1.450.630

" VIGENCIA FUTURA: N/A

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, el cual se efectuará una vez recibido a satisfacción por parte del Supervisor del mismo, el Departamento de Antioquia - FLA, en virtud del artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, no exigirá garantías para la ejecución del contrato o contratos resultantes del proceso de selección.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. S2018060229345 del 26 de Junio de 2018, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Liliana Patricia Botero Castro - P.U - Dirección de Apoyo Legal
Rol Logístico: Daniela Gaviria Henao- P.U. - Dirección de Recursos Corporativos
Rol Técnico: Lixyibel Muñoz Montes - P. U. - Dirección de Gestión Humana

10. ANEXOS

1. Clasificación UNSPSC
2. Análisis condiciones del mercado (DOFA)
3. Histórico de contratación
4. Estudio de mercados
5. Matriz de Riesgos
6. CDP
7. BPID -Certif. Registro Banco de Proyectos
8. Resolución designación CAE
9. Acta Comité Interno
10. Cotizaciones

LILIANA PATRICIA BOTERO CASTRO
Rol Jurídico

LIXYIBEL MUÑOZ MONTES
Rol Técnico

DANIELA GAVIRIA HENAO
Rol Logístico

Fecha de Creación: Medellín, (Agosto, 09, 2018)

Fecha de Aprobación: 06 SET. 2018